

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
DE LA
RED IBEROAMERICANA DE ESCUELAS JUDICIALES**

PREAMBULO

Los Directores y representantes de las escuelas judiciales y/o centros públicos de capacitación y unidades de capacitación judicial integrantes de la Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales,

Considerando:

Que las normas de funcionamiento que establecieron en un principio la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales no contemplaban la enunciación de derechos y deberes de sus integrantes,

Que dichas normas de funcionamiento no establecían de forma clara los mecanismos de participación, comunicación de los integrantes de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, en especial los que forman parte de la Junta Directiva y la Secretaría Pro Tempore,

Que las normas de funcionamiento de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales adolecían de vicios de redacción y estilo,

La necesidad de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales de contar con un documento constitutivo lo suficientemente transparente que garantice un mejor desenvolvimiento de la misma para lograr sus objetivos,

Que la Asamblea General de la Red Iberoamericana es el órgano facultado para realizar cualquier reforma a sus normas de funcionamiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de las normas de funcionamiento originales,

Acuerdan modificar las normas de funcionamiento originales para que de ahora en adelante sean como sigue

Art. 1. Misión

La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) es una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las escuelas judiciales y centros públicos de capacitación judicial de Iberoamérica, que contribuye al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial, facilita la coordinación de actividades que interesan a sus miembros y planifica actividades conjuntas de capacitación.

Se apoya en una estructura organizativa flexible, respetuosa de la autonomía de cada uno de sus miembros, y aprovecha la tecnología disponible para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 2. Visión.

La RIAEJ aspira a ser considerada, en el ámbito de la capacitación judicial, como un modelo de coordinación e integración iberoamericana, por su contribución al buen funcionamiento del espacio judicial común para fortalecer los sistemas judiciales y el Estado de Derecho.

La RIAEJ aspira a ser considerada por los poderes judiciales y los destinatarios del servicio público de justicia, como un verdadero instrumento estratégico de desarrollo institucional de los poderes judiciales, y de consolidación de una sociedad democrática, justa y humana, por su calidad profesional, ética, eficiente, responsable, transparente, creativa y comprometida.

Art. 3. Políticas.

La RIAEJ desarrollará las siguiente políticas:

1. Apoyar la consolidación del Estado constitucional y democrático de derecho y justicia.
2. Fortalecer el servicio público de justicia por medio de la mejora de la capacitación judicial y la obtención de la excelencia profesional de los servidores de la justicia, especialmente de los jueces y magistrados.
3. Fortalecer los poderes judiciales iberoamericanos, por medio de las escuelas judiciales y centros públicos de capacitación judicial.

4. Buscar una mejor integración judicial iberoamericana mediante la comprensión, por parte de los miembros de la judicatura, de los sistemas legales y judiciales de los demás países iberoamericanos y de los instrumentos de cooperación nacionales e internacionales, así como la formación de los miembros de la judicatura para promover dicha comprensión.
5. Fomentar los elementos propios de la cultura e identidad judicial iberoamericana.

Art. 4 Objetivos.

La RIAEJ persigue como objetivo general estimular y fortalecer la comunicación e interrelación entre sus miembros, mediante la prestación de sus servicios en forma sistemática, coordinada, eficiente, accesible y confiable.

Los objetivos específicos de la RIAEJ son los siguientes:

1. Ser un medio para la difusión e intercambio de información periódicamente actualizada sobre:
 - El marco normativo, ubicación institucional, organización y funciones de los entes que la integran, así como de su modelo y sistema de capacitación.
 - Sus procesos de detección de necesidades de capacitación y de planificación, organización y de ejecución de la misma.
 - La forma en que se selecciona a sus capacitadores, las oportunidades que ofrecen a éstos para perfeccionarse, y los datos sobre especialidad, formación y experiencia de los mismos.
 - Las estrategias metodológicas que emplean.
 - Los apoyos docentes con los que cuentan.
 - Experiencias de los miembros de la Red.
 - Las áreas y actividades que evalúan, la manera como lo hacen y los resultados generales y más significativos de tales evaluaciones.
 - La asistencia que reciben y la reflexión crítica sobre la misma.
 - Otras informaciones que sean de interés para la capacitación judicial.
2. Propiciar asesorías para los miembros que la requieran,
3. Propiciar la cooperación recíproca.

4. Facilitar la transferencia tecnológica.
5. Contribuir al diseño, organización y ejecución de proyectos conjuntos, para la satisfacción de necesidades complejas, que supongan inversiones considerables, o que por cualquier otra característica requieran de un esfuerzo plural y complementario.

Art. 5. Actividades.

Las actividades propias de la red serán:

- Procurar la coordinación y la cooperación entre los miembros.
- Fomentar el intercambio de experiencias, y de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial.
- Crear soportes instrumentales en páginas Web (repertorios, bases de datos, etc.), aprovechando los recursos facilitados por la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial IBERIUS.
- Promover espacios novedosos de capacitación, asumiendo la puesta en funcionamiento y dirección del Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual.
- Realizar actividades de formación de formadores
- Formular, programar y ejecutar programas de capacitación
- Propiciar el correcto funcionamiento del espacio judicial Iberoamericano, mediante actividades formativas de acercamiento a los distintos sistemas judiciales de los países miembros.
- Avanzar en la consolidación de una cultura judicial común.
- Cualesquiera otras actividades análogas a las anteriores.

Art. 6. Miembros. Derechos y Obligaciones

Son integrantes de la RIAEJ las escuelas judiciales y centros públicos y unidades de capacitación judicial de los países iberoamericanos.

También son miembros las instituciones iberoamericanas de capacitación judicial de ámbito regional.

Son derechos de los miembros de la RIAEJ los siguientes:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y la Secretaría Pro Tempore y ser elegidos para ocupar dichas funciones;
- b) Proponer a consideración de la Junta Directiva asuntos de interés para la Red que vayan en consonancia con su misión y visión;
- c) Participar en las actividades de capacitación que organice la Red;

Son deberes de los miembros de la RIAEJ los siguientes:

- a) Colaborar, en la medida de lo posible, con las actividades que propicie el organismo;
- b) Cumplir con las tareas que la Asamblea General o la Junta Directiva les hayan asignado, a través de la Secretaría Pro Tempore;
- c) Elaborar y presentar, de manera periódica, proyectos relacionados con los grupos de trabajo y poner a disposición de la Red los recursos materiales y humanos que estén a su alcance para el fortalecimiento de la misma.

Art. 7. Estructura.

Los órganos de la RIAEJ son:

- 1. La Asamblea General.
- 2. La Junta Directiva.
- 3. La Secretaría Pro Tempore.

Art. 8 La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y está conformado por todas las escuelas judiciales, centros públicos de capacitación y unidades de capacitación integrantes de la Red. Se reunirá ordinariamente una vez cada dos años y extraordinariamente las veces que sea necesario, a solicitud de tres cuartas partes de sus miembros.

La convocatoria a la Asamblea General corresponderá a la Junta Directiva, a través de la Secretaría Pro Tempore.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Formular las políticas de la RIAEJ y dar instrucciones a los demás órganos.
- b) Aprobar el Plan de Actividades.
- c) Elegir a la Junta Directiva de entre de sus miembros.
- d) Elegir la Secretaría Pro Tempore.
- e) Recibir los resultados de las tareas desarrolladas por los grupos de trabajo.
- f) Decidir sobre la admisión de nuevos integrantes.
- g) Revocar los mandatos de la Junta Directiva y/o la Secretaría Pro Tempore
- h) Acordar reformas a las normas de funcionamiento de la RIAEJ, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.
- i) Decidir la extinción de la RIAEJ.

La presidencia de la Asamblea General corresponderá al país donde se celebre la misma.

Art. 9. Votación.

Para la válida constitución de la Asamblea General será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Cada miembro tendrá asignado dos votos que se distribuirán internamente del modo que ellos consideren más conveniente.

Las instituciones de ámbito internacional (regional) tendrán un voto.

La Asamblea General adoptará decisiones por mayoría simple de votos emitidos, con la excepción de los acuerdos relativos a las modificaciones de estas normas, la admisión de nuevos miembros, la revocación del mandato de la Junta Directiva y de la Secretaría Pro Tempore y la extinción, que deberán aprobarse, al menos, por las tres cuartas partes de los votos emitidos.

Art. 10. La Junta Directiva.

La Junta Directiva estará integrada por 5 miembros de la RIAEJ elegidos, por un período de dos años, por la Asamblea General y sus funciones se prolongarán hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

La Junta Directiva se reunirá dos veces al año. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán en los países miembros de la misma y serán convocadas por la Secretaría Pro Tempore, coordinando la organización de la misma con la escuela judicial y/o el centro público o unidad de capacitación judicial del país sede de la reunión.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Adoptar decisiones acerca del funcionamiento de la Red entre reuniones de la Asamblea General, estando en permanente comunicación con los miembros de la Red, a través de la Secretaría Pro Tempore.
- b) Preparar la agenda de las sesiones de la Asamblea General.
- c) Convocar la Asamblea General, a través de la Secretaría Pro Tempore, a iniciativa propia o a instancia de tres cuartas partes de los miembros de la RIAEJ.
- d) Decidir, provisionalmente, sobre las solicitudes de admisión de nuevos integrantes.

Se procurará que las decisiones adoptadas por la Junta Directiva sean por consenso y en su defecto se precisará el voto favorable de tres de sus miembros.

Art. 11. La Secretaría Pro Tempore.

La Secretaría Pro Tempore es será la sede temporal de la RIAEJ. Debe recaer en un miembro de la Junta Directiva. Tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido en esa condición. Su mandato podrá ser revocado por las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General, quien inmediatamente designará el sustituto.

Son funciones de la Secretaría Pro Tempore:

- a) Coordinar y ejecutar los trabajos de la Red.
- b) Informar a los demás miembros de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y estar en permanente comunicación con los mismos.
- c) Adoptar decisiones que considere de importancia para el buen funcionamiento de la Red, siempre informando sobre ello a la Junta Directiva.
- d) Facilitar las relaciones entre la RIAEJ y los organismos nacionales e internacionales.
- e) Representar al organismo ante otras instituciones similares o foros internacionales.
- f) Rendir un informe a la Asamblea General de las actividades ejecutadas por la Red.

Art. 12 Grupos de trabajo.

En el seno de la RIAEJ existirán aquellos grupos de trabajo que determine la Asamblea o la Junta Directiva.

Estarán formados por miembros de la RIAEJ y sus funciones estarán vinculadas a estudio de temas concretos, que puedan servir de base a la adopción de decisiones por parte de la Asamblea, o bien de temas que aseguren el funcionamiento de la Red. Podrán también formar parte de los grupos de trabajo, instituciones nacionales, regionales o internacionales relacionadas con el sector justicia, previa aprobación de la Junta Directiva, que definirá su régimen de participación.